Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por YURIS GUILLERMO VILLA RUBIO contra: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRAQUILLA y otro, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 02 de noviembre de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., dos de noviembre de Dos Mil Veintiuno.

Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

- 1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la cual arroja un total de \$2.554.769,00 (Art. 366 num. 1° C. G. del P.).
- 2. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Dirección Distrital de Liquidaciones, la cual arroja un total de \$11.354.769,00 (Art. 366 num. 1° C. G. del P.).
- 3. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPI

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO

JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 03 de noviembre de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N°188

El Secretario

Dairo Marchena Berdugo